



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2025-MPS/CM.

Sechura, 14 de febrero de 2025.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Sesión Extraordinaria N° 002-2025, de fecha 14 de febrero de 2025; El Dictamen N° 002-2025-MPS-CDE, se analizó y debatió **LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2026 CON ENFOQUE MULTIANUAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

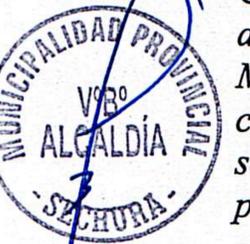
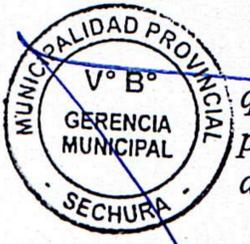
Que, el Concejo Municipal es el órgano máximo de gobierno de la Municipalidad, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras conforme a la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones concordantes y vigentes en materia municipal;

Que, según el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el 40° del mismo cuerpo normativo, señala que: "(...) Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, en concordancia con el Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales



(02) ... Acuerdo de Concejo N° 011-2025-MPS/CM



promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el Presupuesto Participativo, tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la Sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.



Que, asimismo el Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala: "Constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes: El Consejo de Coordinación Regional, El Consejo de Coordinación Local Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital. Para el desarrollo del proceso, los consejos de coordinación regionales y locales se constituyen, conforman su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y sus planes de trabajo, dentro del marco de sus respectivas leyes y las normas que para regular este proceso se expidan.



Que, a través de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprobó Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, teniendo como Rol del Alcalde en el proceso del Presupuesto Participativo "Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público".



Que, el numeral 1 del Capítulo II del instructivo N° 001-2010-EF/76.01, instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la **aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal**, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego. Asimismo, en esta fase, el Gobierno Regional o Gobierno Local, en coordinación con su Consejo de Coordinación, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de su jurisdicción a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes.



Que, mediante Informe N° 004-2025-MPS-OGPP-OPME, de fecha de 13 de enero del 2025, la Oficina de Planeamiento Modernización y Estadística, alcanza a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cronograma y proyecto de Reglamento de Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados año Fiscal 2026 con Enfoque Multianual; para su evaluación, visto bueno y trámite respectivo y así dar por iniciado dicho proceso.



Que, mediante Proveído de fecha 15 de enero de 2025, adherido al Informe N° 004-2025-MPS-OGPP-OPME, la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica a la Oficina de Planeamiento Modernización y Estadística que, procedió a revisar el Cronograma por lo que, recomienda continuar con el trámite correspondiente e informe técnico a fin de ser remitido a la Gerencia Municipal;

Que, con Informe N° 024-2025-MPS-OGPP-OPME, de fecha 21 de enero del 2025, la Subgerente de la Oficina de Planeamiento Modernización y Estadística, alcanza a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el expediente para trámite correspondiente y sea ratificado por el Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal y así dar inicio al Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados año Fiscal 2026 con enfoque Multianual de la Municipalidad Provincial de Sechura. Por lo que adjunta los siguientes documentos:

1. Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2026 con Enfoque Multianual.
2. Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2026.
3. Acta de Reunión del Consejo de Coordinación Local Provincial para inicio del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados Año Fiscal 2026 con Enfoque Multianual.



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Acuerdo de Concejo N° 011-2025-MPS/CM

Que, con Informe N° 107-2025-MPS-OGPP, de fecha 24 de enero del 2025, la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica manifestando que, en la Ley N° 28056 "Ley marco del presupuesto participativo, en su Artículo 4. De las Instancias del Presupuesto Participativo establece que: "Constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes: El Consejo de Coordinación Regional; El Consejo de Coordinación Local Provincial y El Consejo de Coordinación Local Distrital. Asimismo, indica que, para el desarrollo del proceso, los consejos de coordinación regionales y locales se constituyen, conforman su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y sus planes de trabajo, dentro del marco de sus respectivas leyes y las normas que para regular este proceso se expidan" de acuerdo a ello y en cumplimiento a lo dispuesto, la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística remite la Acta de reunión del Concejo de Coordinación Local Provincial para el inicio del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados año fiscal 2026, en donde se aprueba por unanimidad la propuesta del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados año fiscal 2026, con enfoque multianual y el Cronograma de año fiscal 2026. Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados año fiscal 2026. En tal sentido, solicita la ratificación por parte del Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 079-2025-MPS/OGAJ, de fecha 28 de enero del 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que previo análisis de la documentación presentada y en calidad de órgano de asesoramiento, concluye y recomienda que, resulta procedente **APROBAR** mediante **ORDENANZA MUNICIPAL** el Reglamento y Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados año fiscal 2026 con enfoque multianual de la Municipalidad Provincial de Sechura, el mismo que ha sido aprobado por el Consejo de Coordinación Local Provincial propuesto y anexado por la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística. Asimismo, **RECOMIENDA ELEVAR** al **CONCEJO MUNICIPAL** para su **ANALISIS, DEBATE Y APROBACIÓN**, a través de una **ORDENANZA MUNICIPAL**;

Que, mediante Proveído de fecha 28 de enero de 2025, adherido al Informe Legal N° 079-2025-MPS/OGAJ, el Gerente Municipal remite expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que sea remitido a la Comisión de Desarrollo Económico para que emita su Dictamen correspondiente y elevar al Concejo Municipal; a su vez, con Proveído de fecha 28 de enero de 2025, se deriva a Sala de Regidores para emisión del Dictamen antes señalado y elevar al Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 002-2025-MPS-CDE, de fecha 06 de febrero de 2025, la Comisión de Desarrollo Económico recomienda a los Miembros del Concejo Municipal aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados año fiscal 2026 con enfoque multianual de la Municipalidad Provincial de Sechura, el mismo que es propuesto y anexado por la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 02-2025, de fecha 14 de febrero de 2025, se puso a consideración del pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; la misma que fue analizada y debatida, por los integrantes del Concejo Municipal en Orden del Día, quienes por votación en **UNANIMIDAD APROBARON** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2026 CON ENFOQUE MULTIANUAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, de conformidad a las informes técnicos y legal expuestos precedentemente;

Que, de conformidad con el numeral 8 y 9 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; el Pleno de Concejo, con la dispensa y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**;

(04) ... Acuerdo de Concejo N° 011-2025-MPS/CM

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2026 CON ENFOQUE MULTIANUAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, solicitado por la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realizar las coordinaciones respectivas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística realice la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo al Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística y demás áreas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Ac.
JAQP/OGACGD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO
ALDESA

